



## AUDIENCIA INICIAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las doce horas veinticinco minutos del diez de enero del dos mil diecinueve. -----

**Recurso de apelación** interpuesto por el **CONSORCIO BRACO RGC – ING GUSTAVO ALPIZAR**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2018LA-000013-0003300001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MORAVIA**, para la “construcción de aceras en el Cantón de Moravia (modalidad entrega según demanda)”, acto recaído a favor de **CONSTRUCTORA ARPO S.A.** por un precio unitario de **¢22.599,00** (veintidós mil quinientos noventa y nueve colones) por metro cuadrado. -----

**Primero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha Ley, y por acuerdo del órgano colegiado se admite para su trámite el recurso interpuesto y se confiere **AUDIENCIA INICIAL**, por el improrrogable plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a la **MUNICIPALIDAD DE MORAVIA** y a la empresa adjudicataria **CONSTRUCTORA ARPO S.A.** para que se manifiesten por escrito lo que a bien tengan, con respecto a los alegatos formulados por la empresa recurrente en el escrito de interposición del recurso y del mismo modo, para que aporten u ofrezcan las pruebas que estime oportunas y señalen medio para recibir notificaciones, de preferencia correo electrónico. Para efectos de contestación del presente recurso se remite copia del mismo. -----

**Segundo:** Se previene a la **MUNICIPALIDAD**, para que en su respuesta se refiera al requisito del “*oferente de contar con al menos 5 años de experiencia en construcción de obra gris sobre derecho de vía, con obras como aceras, cordón de caño, cunetas y otros*” establecido en el apartado A) de las Condiciones Generales del Pliego, cláusula 21). Al respecto, deberá explicar de qué forma se debía acreditar el requisito de forma idónea y las valoraciones que ha realizado en cuanto a la experiencia del consorcio apelante tomando en consideración las reglas aplicables en la medida que en su recurso manifiesta: “*la experiencia, debió ser evaluada a partir de los años de antigüedad indicados, es decir más de 5 años, en el caso particular el Consorcio cuenta con más de 5 años de experiencia, a partir de esta primicia, se nos debió incluir en el modelo de evaluación y aplicarnos el puntaje correspondiente según la cantidad de proyectos con los que se cuenta son similares al objeto contractual*”. -----

**Tercero:** Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr). Para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos, los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. Ahora bien, en el supuesto que dicha posibilidad no se pudiera dar, se le informa que esta Contraloría General por medio de la resolución No. R-DC-092-2015 de las nueve horas del seis de agosto del dos mil quince, indicó: “Los expedientes en trámite ante la División de Contratación Administrativa, deberán ser consultados en la Unidad de Servicios de Información ubicada en el primer piso de la Contraloría General de la República; o en el sitio que se llegue a establecer, oportunamente./ A partir del siete de agosto de dos mil quince, toda documentación relacionada con gestiones que atienda la División de Contratación Administrativa, deberá ser presentada por medio del número de fax 2501-8100; al correo electrónico [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr); o bien, de forma física, en la Unidad de Servicios de Información ubicada en el primer piso de la Contraloría General de la República”. No obstante, dicha indicación se refiere a los medios de recepción de documentos, por lo que no debe entenderse lo anterior como una exoneración a la presentación de los documentos físicos originales, esto atendiendo lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República. -----

**NOTIFÍQUESE.**-----

Marcia Madrigal Quesada  
**Fiscalizadora**

MMQ/  
NI: 32871, 33143.  
**NN: 00192 (DCA-0082-2019)**  
G: 2018003996-1

